

DEL MEXICO
 DEL DIA
 DEL HERALDO
 DEL NACIONAL
 DEL SOL

UNIVERSAL
 LA PRENSA
 NOVEDADES
 INOVACIONES
 JUNO + UNO

EXCELSIOR
 ROTATIVO
 CUESTION
 AVANCE

CHINA
 COMPUTADORAS
 POLITICA
 ECOLOGIA
 EDUCACION
 VARIOS

ESPACIO
 ECONOMIA
 MEDICINA
 T. PRIVADA
 CANAL 11
 TURISMO

P/ESTATALES
 PERIODISMO
 RADIO
 RTC
 CO. MEX.

TELEVISION
 FUR TULSA
 TECNOLOGIA
 TELEVISION
 ENERGIA

Sección A—Página 12

Cablevisión no Debe Transmitir ya Anuncios en su Programación

A partir de hoy la cablevisión no deberá pasar anuncios.

Así lo establece el Decreto Presidencial que reforma 5 artículos del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

La orden es ésa: nada de anuncios comerciales por parte de los concesionarios de los sistemas de televisión por cable.

Los considerandos de este Decreto establecen que los suscriptores de este tipo de servicio pagan una tarifa que se estableció tomando en cuenta las inversiones, costos, gastos de operación, utilidad para el concesionario y participación al Gobierno Federal.

Es decir, que las tarifas vigentes están calculadas de manera que el siste-

ma de televisión por cable sea económicamente autosuficiente.

Por lo tanto la cablevisión alcanza ya su estabilidad económica de tal forma que las fuentes de ingreso provenientes de la inserción de publicidad en las transmisiones se han hecho ya innecesarias.

En el Artículo 83 se indica en el Reglamento mencionado que las transmisiones de programación generada localmente deberán carecer de anuncios comerciales.

En el Artículo 84 se establece que en la programación procedente de estaciones radiodifusoras de televisión sean nacionales, locales o remotas, no deberá introducirse en ningún momento publicidad comercial o propaganda.